



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
DEMANDADOS: TEOFILO ATIA GUILLEN C.C. N° 7.573.087
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00010 00.
FECHA: **25 AGO 2021**

En atención al memorial presentado por la apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, donde la parte demandante en este asunto a través de su representante legal judicial manifiesta que recibió del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en su calidad de fiador la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUVE PESOS (\$83.502.959) derivada del pago de la garantía otorgada por el Fondo Nacional de Garantía para garantizar parcialmente las obligaciones contenidas en el pagaré N° 5240105824, suscrito por el demandado, con fecha de pago 10/18/2020, además de lo anterior BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 manifiesta que reconoce que en virtud de lo pagado operó por ministerio de la Ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito una SUBROGACIÓN LEGAL en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inc. 1, 2361 y 2395 inc. 1, del Código Civil y demás normas concordantes.

Por ser procedente se aceptara la subrogación legal de derechos, acciones, privilegios presentada en los términos señalados.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1°.- ACÉPTESE LA SUBROGACIÓN LEGAL de derechos, acciones, privilegios a favor del EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., quien

actúa a través de mandatario el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., en su calidad de fiador de TEOFILO ATIA GUILLEN C.C. N° 7.573.087, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUVE PESOS (\$83.502.959) derivada del pago de la garantía otorgada por el Fondo Nacional de Garantía para garantizar parcialmente la obligación contenida en el pagaré N° 5240105824 suscrito por el demandado, con fecha de pago 10/18/2020, dentro del proceso EJECUTIVO seguido por el BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 contra TEOFILO ATIA GUILLEN C.C. N° 7.573.087.

2°.- Reconózcasele personería jurídica a la doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ para actuar como apoderada judicial de EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, a través de mandatario EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001 31 03 003 2020 00010 00

C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	
En estado No. <u>069</u>	Hoy <u>26 AGO 2021</u>
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARCELINA ANAYA ARIAS Secretario	